



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



26-2007

Año XXXI

12 de setiembre de 2007

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5179

MIÉRCOLES 15 DE AGOSTO DE 2007

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación.	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5172, 5173 y 5174	2
3. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Propuesta para el debate sobre la naturaleza de FUNDEVI.	2
4. POLÍTICA ACADÉMICA. Propuesta para que la Sede de Limón se transforme en Sede Universitaria del Caribe. Análisis	3
5. AGENDA. Modificación.	3
6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.	3
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta para que la comunidad universitaria se una a la marcha en defensa de la autonomía universitaria. Análisis.	3
8. JURAMENTACIÓN. M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración.	3
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Se continúa con la discusión y el análisis de la propuesta para que la comunidad universitaria se una a la marcha en defensa de la autonomía universitaria. Análisis.	3

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5180

JUEVES 16 DE AGOSTO DE 2007

1. ARTÍCULO ÚNICO. Propuesta para que la comunidad universitaria se una a la marcha programada para el 21 de agosto de 2007, en celebración y defensa de la autonomía universitaria.	4
---	---

EN CONSULTA

Propuesta de modificación al artículo 13 de las Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica	8
ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación al artículo 30 inciso K	10

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5179

Celebrada el miércoles 15 de agosto de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5187 del miércoles 5 de setiembre de 2007

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir, como punto siete, la propuesta de agradecimiento para el Lic. Carlos García Alvarado, ex Contralor Universitario, y, como punto 8, la propuesta para instar a la comunidad universitaria a que se una a la marcha programada para el 21 de agosto de 2007, en defensa de la autonomía universitaria.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5172, 5173 y 5174, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con la discusión en torno al dictamen CP-DIC-06-48-B, presentado por la Comisión de Administración y Presupuesto, concerniente a la coordinación de un proceso de análisis ampliamente participativo, conjuntamente con las comisiones permanentes del Consejo Universitario y la comunidad, para el debate sobre la naturaleza de FUNDEVI, tomando como punto de partida el informe presentado por la Oficina de Contraloría Universitaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La relación de la Universidad de Costa Rica - FUNDEVI se rige por los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo*. Los cuales vienen a definir la naturaleza y la pertinencia de las actividades consideradas del vínculo externo y a regular los aspectos organizativos y de control, de los procesos y los mecanismos de ejecución, lo cual constituye actualmente el marco de referencia para el accionar de la Fundación.

Por otra parte existe el Convenio de Cooperación Universidad-FUNDEVI, el cual nació por una estrecha relación y unión de objetivos, y por un deseo de ambas partes de sujetarse a un control adecuado, en él se establece claramente el interés de la Universidad de lograr su propósito a través de la Fundación, que será el mecanismo facilitador idóneo para agilizar la gestión universitaria en lo que se refiere al vínculo externo, así como de aplicar las normas y procedimientos legales que se requirieren para una buena coordinación.

2. En la sesión 4832, artículo 5, del 30 de setiembre de 2003, el Consejo Universitario recibió la visita del M.A. Carlos García Alvarado, Contralor Universitario; del Lic. Donato Gutiérrez Fallas y del Lic. Warner Cascante, funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria, quienes presentaron el informe: *Análisis sobre la relación UCR.-FUNDEVI*.

3. El informe fue enviado al Consejo Universitario mediante oficio OCU-R-139-2003, del 30 de setiembre de 2003. Según señala la Oficina de Contraloría Universitaria, el estudio denominado *Análisis sobre la relación UCR-FUNDEVI* corresponde a una asesoría que incluye aspectos

relacionados con la naturaleza jurídica y administrativa de ambos entes, así como los principales aspectos que regulan su relación con la vinculación remunerada de la Universidad y el sector externo.

4. Algunas conclusiones del informe presentado por la Oficina de Contraloría Universitaria, son las siguientes:

- La necesidad de una revisión exhaustiva de la relación de la Universidad de Costa Rica con la Fundación, desde el punto de vista política administrativa.
- La necesidad de que se interprete los fines y ámbitos en que puede interactuar una entidad privada con una universidad estatal.
- La necesidad de que se adecúe el marco jurídico y operativo de la Fundación.

5. El Lic. Roberto Guillén Pacheco, Delegado Ejecutivo de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), con respecto al informe emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria, se refirió a los siguientes puntos (oficio FUNDEVI-943-2006, del 7 de setiembre de 2006):

- Creación de FUNDEVI
- Fines y ámbito de FUNDEVI
- Órganos
- Vigilancia
- Asamblea de FUNDEVI
- Naturaleza de FUNDEVI y fondos

6. FUNDEVI es considerada por la Universidad de Costa Rica como un mecanismo de administración financiera de recursos externos, agilizando la venta de bienes y el suministro de servicios ligados a proyectos de investigación y actividades conexas. Lo anterior dentro del marco de los lineamientos de vínculo externo y el convenio marco vigente entre ambas entidades.

7. FUNDEVI se encuentra sujeta a la normativa de naturaleza privada y a la que regula su relación con los entes públicos tales como: La Constitución Política de Costa Rica, los tratados, las leyes generales o especiales, la Ley de Fundaciones, el Acta Constitutiva, su Reglamento sin dejar de lado la fiscalización que ejerce sobre ella la Contraloría General de la República, así como el control que la misma Universidad de Costa Rica ha procurado en pro del mejor funcionamiento, por medio de los Lineamientos de la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo y el Convenio UCR-FUNDEVI.

8. Se ha fortalecido la coordinación con la Oficina de Contraloría Universitaria, al punto que tiene acceso irrestricto y "en línea" a las bases de datos de la Fundación.

9. Las recomendaciones específicas de la Oficina de Contraloría Universitaria se han venido implementando, lo que ha permitido que se fortalezca el control y mejora en la prestación de los servicios de gestión de los fondos de los proyectos.
10. De conformidad con la política institucional 2.6 que establece que: *Fortalecerá, por medio de las autoridades y el personal de la Institución, una cultura de transparencia y rendición de cuentas de todas la actividades y del uso de los recursos bajo su responsabilidad*, es necesario dar a conocer a la comunidad universitaria la naturaleza y quehacer de FUNDEVI.

ACUERDA:

1. Comunicar a la comunidad universitaria que:
 - a. En los últimos años, se han fortalecido, mejorado y ampliado los mecanismos de administración y control por parte de la Universidad de Costa Rica en relación con los procesos y acciones de FUNDEVI, que ha generado en una mayor capacidad para la rendición de cuentas y en una gestión de mayor transparencia.
 - b. La Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) es una opción que facilita la administración financiera de los recursos provenientes de la vinculación remunerada con el sector externo.
2. Solicitar a la Rectoría que en un plazo de seis meses, en coordinación con FUNDEVI, realice una amplia discusión con todas las partes que integran la comunidad universitaria, sobre la naturaleza, el funcionamiento y la pertinencia de la Fundación, y su relación con la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-07-05-B, en torno a la propuesta para que la Sede de Limón se transforme en Sede Universitaria del Caribe.

La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, suspende la discusión del presente caso para una próxima sesión.

ARTÍCULO 5. La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, propone una modificación del orden del día para conocer seguidamente las solicitudes de gastos de viaje, la propuesta para instar a la comunidad universitaria a que se una a la marcha en defensa de la autonomía universitaria y proceder con la juramentación del M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración, y propone una ampliación del tiempo de la sesión hasta las trece horas.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Modificar el orden del día para conocer seguidamente las solicitudes de gastos de viaje, la propuesta para instar a la comunidad universitaria a que se una a la marcha en defensa de la autonomía universitaria, y proceder con la juramentación del M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración.
2. Ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Véase tabla en la página 5)*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, presenta la propuesta para instar a la comunidad universitaria a que se una a la marcha programada para el 21 de agosto de 2007, en defensa de la autonomía universitaria (PD-07-08-017).

La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, suspende el análisis del caso en discusión para proceder a la juramentación del M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración.

ARTÍCULO 8. La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, procede a la juramentación del M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario continúa con la discusión y el análisis de la propuesta PD-07-08-017, para instar a la comunidad universitaria a que se una a la marcha programada para el 21 de agosto de 2007, en defensa de la autonomía universitaria.

La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, suspende la discusión de la propuesta para continuarla en la próxima sesión.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5180

Celebrada el jueves 16 de agosto de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5187 del miércoles 5 de setiembre de 2007

ARTÍCULO ÚNICO. El Consejo Universitario continúa con la discusión y el análisis de la propuesta PD-07-08-017, para instar a la comunidad universitaria a que se una a la marcha programada para el 21 de agosto de 2007, en celebración y defensa de la autonomía universitaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En los últimos tiempos, diferentes personas e instancias han intentado censurar y silenciar a la Universidad de Costa Rica para que no participe en los procesos de discusión en los grandes temas nacionales, lo cual constituye una grave lesión contra la autonomía universitaria y la libertad de cátedra, y muestra un desconocimiento de la esencia de la universidad pública y de su misión social, cultural y educativa.
2. En sesión extraordinaria N.º 5175, del miércoles 25 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó un pronunciamiento mediante el cual reitera el compromiso de la Universidad con la defensa de la autonomía universitaria y la libertad de cátedra, como pilares fundamentales del modelo de universidad humanista y democrática.
3. Los Consejos Universitarios de las otras universidades públicas también emitieron pronunciamientos en defensa de la autonomía universitaria, como componente esencial del quehacer institucional.
4. En oficios R-5120-2007 y R-5096-2007, la señora Rectora de la Universidad de Costa Rica concede permiso para que las personas de la comunidad universitaria, que así lo deseen, puedan participar en la marcha programada en defensa de la Autonomía Universitaria, el próximo martes 21 de agosto.
5. En aclaración oficiosa a la sentencia N.º 1617-E-2007, el Tribunal Supremo de Elecciones establece que: *“En relación con las universidades públicas, la interpretación de las normas relativas al referéndum y de aquellas que, en particular,*

establecen restricciones para las instituciones públicas, que ciertamente les resultan aplicables, debe hacerse en forma armónica con la naturaleza jurídica de aquellas y con absoluto respeto a los principios constitucionales de autonomía universitaria y libertad de cátedra.”

6. Es una obligación de las universidades públicas mantener una posición vigilante y continuar defendiendo la autonomía universitaria, completa y especial, consagrada en la Constitución Política, como principio fundamental de la Universidad Pública. La defensa de la autonomía universitaria trasciende cualquier situación política coyuntural.

ACUERDA:

1. Reafirmar a la comunidad universitaria que la defensa de la autonomía completa y especial, consagrada en la Constitución Política, de la cual gozan las universidades públicas, es una responsabilidad permanente, más allá de cualquier coyuntura política, lo cual debe darse en un marco de respeto y tolerancia, según lo establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
2. Invitar a la comunidad universitaria a participar en la marcha organizada para la defensa de la Autonomía Universitaria, a realizarse el martes 21 de agosto de 2007.
3. Comunicar este acuerdo a toda la comunidad universitaria, así como a los Consejos Universitarios de las otras instituciones públicas de educación superior.

ACUERDO FIRME

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5179 artículo 6
Miércoles 15 de agosto de 2007

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Fallas Garro, Yesenia Sede de Guanacaste	Interina Licenciada (1) (nombramiento 6HP)	Kansas, Estados Unidos	20 al 25 agosto	Visita a la Universidad Estatal de Kansas. <i>Esta visita le permitirá definir los términos de un programa de colaboración conjunta en ecoturismo y hotelería.</i>	\$776 Pasajes \$198 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$400 Viáticos parciales Universidad Estatal de Kansas \$140 complemento de Viáticos Aporte personal
González García, Yamileth Rectoría	Rectora (3) (sesiones 5129, 5147, 5157)	Medellín, Colombia	16 al 19 agosto	Misión Técnica Internacional de Cooperación para el Desarrollo de Programas Conjuntos entre la Universidad de Antioquia, la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Panamá. <i>Representación institucional ante la Asociación Universitaria de Posgrados (AUIP).</i>	\$254 Viáticos \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$280	(sin cuantificar) Pasajes (sin cuantificar) Viáticos AUIP
Sagot Rodríguez, Montserrat Consejo Universitario	Directora (3) (sesión 5136)	Montreal, Canadá	5 al 8 setiembre	XXVII International Congress of Latin American Studies Association (LASA). <i>Presentará la ponencia "Los límites de las reformas: reflexiones feministas sobre las políticas de prevención y combate a la violencia contra las mujeres en América Latina".</i>	\$824 Viáticos parciales \$150 Inscripción \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$350 Complemento Viáticos Fundevi \$820 Pasajes Aporte personal
Trejos Zelaya, Javier Centro de Investigación en Matemática Pura Aplicada (CIMPA)	Director (3) (sesiones 5136 y 5159)	Paris, Francia	5 al 7 setiembre	XIV Rencontre de la Société Francophone de Classification y Libro-Homenaje al Prof. Edwin Diday. <i>Presentará la ponencia "Partitionnement par colonies de fourmies et essais de particules". Contribuyó con un trabajo que saldrá publicado en el libro-homenaje.</i>	\$750 Pasajes parciales Presupuesto ordinario	\$342 Complemento Pasajes Fundevi
Vega Jiménez, Patricia Programa de Posgrado en Comunicación	Catedrática (3) (sesión 5113)	Montreal, Canadá	5 al 8 setiembre	XXVII International Congress of Latin American Studies Association (LASA). <i>Presentará la ponencia "Publicidad y consumo en Costa Rica 1900-1930".</i>	\$1.000 Viáticos Presupuesto ordinario	(sin cuantificar) pasajes Aporte personal
Fallas López, Luis Alberto Escuela de Filosofía	Catedrático (3) (Sesión 5151)	México DF, México	10 al 14 setiembre	Primer Encuentro Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Costa Rica y reunión de coordinación para la firma de un convenio de intercambio interdisciplinario entre la Universidad de Perugia y la Universidad Nacional Autónoma de México. <i>Se pretende fomentar los vínculos académicos entre los Posgrados en Filosofía (UNAM) y Posgrado en Ciencias Cognoscitivas (UCR).</i>	\$292 Viáticos parciales \$458 Pasajes Total Presupuesto ordinario: \$750	\$300 Viáticos parciales UNAM \$500 Complemento viáticos Aporte Personal

VIÁTICOS

Sesión N.º 5179 artículo 6
Miércoles 15 de agosto de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Rodríguez Sáenz, Eugenia Escuela de Historia	Catedrática	Buenos Aires, Argentina	30 al 31 agosto	Jornadas de 60 Años del Voto Femenino. Impartirá la conferencia "Los movimientos feministas y sufragistas en América Central (1900-1965)". <i>Los días anteriores aprovechará para realizar contactos en docencia e investigación en el campo de la historia de las mujeres y relaciones de género de América Latina.</i>	\$750 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$402 Viáticos parciales \$936,82 Pasajes Total Universidad Tres de Febrero: \$1.338,82 \$150 complemento de viáticos \$26 gastos de salida Total Aporte personal: \$176
Chkryl Chkryl, Elena Escuela de Matemática	Asociada	Cherkassi, Ucrania	10 al 15 setiembre	VII Conferencia Internacional de Geometría y Topología. <i>Participará con la ponencia "Rigidez de una superficie multidimensional con un punto cónico".</i>	\$1.000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$750 complemento Viáticos Fundevi \$1.329 Pasajes MICIT
Ciccio Alberti, José Francisco Escuela de Química	Catedrático	La Plata, Argentina	4 al 8 setiembre	XVI Congreso Italo-Latinoamericano de Etnomedicina. <i>Presentará la ponencia "Composición Química del Aceite Esencial de Piper Marginatum Jack, de Costa Rica y su Actividad Antioxidante"</i>	\$1.000 pasajes parciales Presupuesto ordinario	\$215 Complemento de pasajes \$385 Viáticos parciales \$150 Inscripción Total Fundevi: \$750 \$300 complemento Viáticos Aporte personal
Barboza Retana, Félix Antonio Escuela de Filología	Interino Licenciado	Lubbock, Texas, Kansas, Estados Unidos	8 al 30 setiembre	Visita Académica y de investigación a los museos de Texas Tech University y The University of Kansas. <i>Le permitirá estudiar los sistemas de registro de colecciones que utilizan los museos de ambas universidades. También impartirá clases en los programas de museología de dichas entidades.</i>	\$950 Viáticos parciales \$50 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$500 Complemento de viáticos \$1.000 Pasajes Total Museum of Texas Tech University: \$1.500
Vargas Aguilar, Pedro Escuela de Tecnología de Alimentos	Instructor	Rosario, Argentina	23 al 26 setiembre	Primera Conferencia Latinoamericana-CCC 2007 "Cereales y Productos de Cereales: Calidad e Inocuidad". <i>Le permitirá conocer los últimos avances en investigación sobre la tecnología de los cereales, incluyendo la calidad de las masas utilizadas.</i>	\$500 Viáticos \$500 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$750 Pasajes parciales Fundevi \$978 Complemento Pasajes Aporte personal

VIÁTICOS

Sesión N.º 5179 artículo 6
Miércoles 15 de agosto de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Soto Tellini, Víctor Escuela de Química	Asociado	Córdoba, Argentina	30 setiembre al 5 octubre	9 th Latin American Conference en Physical Organic Chemistry. <i>Participará con la ponencia "Design, Synthesis and Characterization of a Water Soluble Adamantane Dimer"</i>	\$1.000 Viáticos Presupuesto ordinario	\$1.011 Pasajes MYCIT \$120 Inscripción Aporte personal

MONTO SUPERIOR A \$1.000

Murillo Medrano, Jorge Sistema de Estudios de Posgrado	Decano (3) (sesiones 5139)	Medellín, Colombia	16 al 19 agosto	Misión Técnica Internacional de Cooperación para el Desarrollo de Programas Conjuntos entre la Universidad de Antioquia, la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Panamá. <i>Representará a la UCR en dicha actividad, como institución inscrita ante la Asociación Universitaria de Posgrados (AUIP).</i>	\$449,68 Viáticos \$597,67 Pasajes Total Presupuesto Fondo Restringido No. 170: \$1.047,35	
--	----------------------------------	-----------------------	--------------------	---	---	--

AD-REFERENDUM

Mata Jiménez, Leonardo INISA	Catedrático	Guatemala, Guatemala	12 al 17 agosto	Visita al Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP). <i>Continuará con el Estudio de Antropometría de los Niños de Santa María Cauqué y discutirá los resultados de esa investigación.</i> \$624 Viáticos parciales	Presupuesto ordinario \$750 Pasaje Fundevi	\$1.000 Complemento Viáticos Aporte personal
------------------------------------	-------------	-------------------------	--------------------	---	--	---

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 13 DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acuerdo de la sesión N.º 5186 del martes 4 de setiembre de 2007

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta en torno a la concordancia de los artículos 10 y 13 de las Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva (CR-DIC-07-17)

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Director de la Escuela de Filosofía, doctor Manuel Triana Ortiz, solicitó al Consejo Universitario que realice las acciones pertinentes a fin de hacer concordar las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 13 de las Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica. El doctor Triana señala la necesidad de establecer que la jefatura superior sea comunicada de la rescisión del contrato de dedicación exclusiva, con el propósito de cumplir con las funciones de supervisión establecidas en dicha normativa (EF-N.º 11-2007, del 20 de enero de 2007).
2. Los artículos 10 y 13 de las Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 10. VIGILANCIA DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS.

Es obligación de los Decanos, Directores y Jefes de las diferentes dependencias velar por el estricto cumplimiento de estas normas y notificar por escrito al Rector cualquier situación que juzguen que se aparta de las disposiciones del Régimen de Dedicación Exclusiva, para que se proceda, si es del caso, a interrumpir el disfrute del beneficio.

ARTÍCULO 13. SUSPENSIÓN Y RENUNCIA AL RÉGIMEN.

El servidor que desee retirarse del régimen podrá hacerlo libremente, con la única obligación de informarlo al Rector por escrito, con no menos de quince días naturales antes de la fecha en que desea dejar sin efecto el contrato. El funcionario no podrá ser reintegrado al régimen antes de que se cumpla un año, después de la fecha de su retiro y su gestión será considerada, para todos los efectos, como una nueva solicitud.

Todo funcionario podrá solicitar por escrito ante su superior jerárquico, la suspensión del contrato de dedicación exclusiva, por un mínimo de un mes y un máximo de cuatro meses calendario y no podrá volver a gestionar una nueva solicitud de suspensión temporal, hasta que hayan transcurrido dos años completos a partir del final de la suspensión temporal. Dicha solicitud deberá

realizarse con no menos de un mes de antelación de la fecha en que se desea suspender el incentivo.

3. El criterio de la Oficina Jurídica en relación con la propuesta fue el siguiente:

(...) el ordenamiento jurídico universitario otorga a los superiores jerárquicos de los funcionarios adscritos al Régimen de Dedicación Exclusiva la obligación de velar por el cumplimiento de las condiciones del régimen, incluyendo el elenco de prohibiciones señalados en las Normas de cita. De igual forma, en caso de detectar alguna anomalía, deben proceder a reportarla de inmediato ante la Rectoría. Para dar cumplimiento a esta obligación, es claro que las autoridades deben estar informadas de las variaciones que se produzcan en los contratos de dedicación exclusiva del personal a su cargo, así como de los retiros o suspensiones que se verifiquen.

Entonces, si bien no es necesario que los funcionarios informen a sus superiores de la renuncia para que ésta surja efecto, lo cierto es que estas autoridades deben contar con toda la información disponible para llevar a cabo la debida fiscalización. En ese sentido, la iniciativa planteada por el Dr. Manuel Triana Ortiz, Director de la Escuela de Filosofía, tendiente a armonizar el contenido de los artículos 13 y 10 de las Normas, resulta pertinente, pues posibilitaría a los superiores contar con la información necesaria para fiscalizar correctamente el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones inherentes a la pertenencia al Régimen de Dedicación Exclusiva de la Institución (...) (OJ-0659-2007, del 31 de mayo de 2007).

4. En torno al planteamiento del doctor Manuel Triana Ortiz, la Oficina de Contraloría señaló:

(...) la Oficina de Recursos Humanos envió a toda la comunidad universitaria, la circular ORH-4075-2006 con la cual se anexa el instructivo "Requisitos Obligatorios para la confección de Acciones de Personal", en el cual se detalla el procedimiento a seguir, en relación con cada movimiento que deba registrarse para la modificación del salario de cualquier funcionario, incluyendo conceptos de pago tales como "Dedicación Exclusiva Administrativa" y "Dedicación Exclusiva Docente".

(...) Debido a lo anterior, esta Contraloría Universitaria considera, que con la realización del trámite para llevar a cabo el movimiento mediante Acción de Personal, el cual es responsabilidad de la Unidad Académica o Administrativa, resulta suficiente para que el superior jerarca conozca con

exactitud sobre la incorporación o exclusión, al régimen de dedicación exclusiva de un funcionario de su dependencia, y por lo tanto ejerza la debida supervisión que le otorga el propio reglamento en su artículo 10 sin necesidad de incorporar acciones procedimentales innecesarias por parte de la Rectoría.

(...) De esta manera la inquietud planteada, no es suficiente por sí misma para realizar una modificación al artículo 13, en cuanto a la posibilidad de que se incorpore en el mismo, la responsabilidad de que se informe al superior jerárquico. (...) (el resaltado no corresponde al original) (OCU-R-081-2007, del 14 de junio de 2007).

5. Es indispensable procurar una comunicación oportuna a las personas que dirigen las unidades académicas y administrativas, en relación con los funcionarios y las funcionarias que se retiran del Régimen de dedicación

exclusiva, a fin de que puedan llevar a cabo, de manera efectiva, la función de fiscalización que les ha sido asignada, y con el propósito de que puedan valorar las implicaciones que esto pueda tener en el quehacer de la unidad y tomar las medidas que corresponda.

6. Es conveniente observar en la emisión de normativa el principio de paralelismo de las formas, según el cual para la renuncia al Régimen deben concebirse procedimientos similares a los establecidos para el ingreso o suspensión de este.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k, del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 13 de las *Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica*:

Texto vigente	Propuesta de la Comisión de Reglamentos
<p>ARTÍCULO 13. SUSPENSIÓN Y RENUNCIA AL RÉGIMEN.</p> <p>El servidor que desee retirarse del régimen podrá hacerlo libremente, con la única obligación de informarlo al Rector por escrito, con no menos de quince días naturales antes de la fecha en que desea dejar sin efecto el contrato. El funcionario no podrá ser reintegrado al régimen antes de que se cumpla un año, después de la fecha de su retiro y su gestión será considerada, para todos los efectos, como una nueva solicitud.</p> <p>Todo funcionario podrá solicitar por escrito ante su superior jerárquico, la suspensión del contrato de dedicación exclusiva, por un mínimo de un mes y un máximo de cuatro meses calendario y no podrá volver a gestionar una nueva solicitud de suspensión temporal, hasta que hayan transcurrido dos años completos a partir del final de la suspensión temporal. Dicha solicitud deberá realizarse con no menos de un mes de antelación de la fecha en que se desea suspender el incentivo.</p>	<p>ARTÍCULO 13. SUSPENSIÓN Y RENUNCIA AL RÉGIMEN.</p> <p>La persona beneficiaria que desee retirarse del régimen podrá hacerlo libremente, con la única obligación de informarlo por escrito a su superior jerárquico, con no menos de quince días naturales antes de la fecha en que desea dejar sin efecto el contrato. El superior jerárquico deberá remitir al Rector o a la Rectora la comunicación respectiva, y simultáneamente, a la Oficina de Recursos Humanos la documentación pertinente para formalizar el proceso.</p> <p>La persona podrá ser reintegrada al régimen antes de que se cumpla un año, después de la fecha de su retiro, y su gestión será considerada, para todos los efectos, como una nueva solicitud.</p> <p>Toda persona beneficiaria podrá solicitar por escrito, ante su superior jerárquico, la suspensión del contrato de dedicación exclusiva, por un mínimo de un mes y un máximo de cuatro meses calendario, y no podrá volver a gestionar una nueva solicitud de suspensión temporal, hasta que hayan transcurrido dos años completos a partir del final de la suspensión temporal. Dicha solicitud deberá realizarse con no menos de un mes de antelación de la fecha en que se desea suspender el incentivo.</p>

ACUERDO FIRME

CONSEJO UNIVERSITARIO COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO

De conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, se publica en primera consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificación al artículo 30 inciso k) de dicho Estatuto.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

- El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* indica:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva de Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el *Semanario Universidad* con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

- El Consejo Universitario en la sesión N.º 5127, artículo 5, acordó solicitarle a la Comisión de Estatuto Orgánico iniciar un proceso de reforma estatutaria al artículo 122 f) del *Estatuto Orgánico*, a fin armonizar la reglamentación universitaria, con el sistema normativo establecido en el *Estatuto Orgánico* e introducirle la siguiente modificación:

Texto vigente Estatuto Orgánico	Texto propuesto Estatuto Orgánico
<p>Artículo 122 f) Cada programa de posgrado está dirigido por una Comisión integrada por profesores de las unidades académicas docentes o de investigación, que participen activamente en el desarrollo de aquel. Los miembros de la Comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre ellos, al Director del Programa de Posgrado. Las funciones de la Comisión y las de su Director del Programa están determinadas en los reglamentos respectivos.</p>	<p>Artículo 122 f) Cada programa de posgrado está dirigido por una Comisión integrada por profesores <u>y profesoras</u> de las unidades académicas docentes o de investigación, que participen activamente en el desarrollo de aquel. Los miembros de la Comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre ellos, al Director <u>o a la Directora</u> del Programa de Posgrado. Las funciones de la Comisión y las de su Director o <u>Directora</u> del Programa están determinadas en los reglamentos respectivos, <u>los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobado por el Consejo Universitario.</u></p>

- Es conveniente introducir como parámetro general dicha disposición en el artículo 30 k), y no como inicialmente se había planteado para el 122 f), con el fin encauzar, reguardar y mantener el orden jurídico institucional.
- Es importante incorporar en el *Estatuto Orgánico* una disposición general sobre la aplicación de las normas en relación con su jerarquía, e indicar expresamente en el artículo 30, inciso k), lo referente al rango jurídico superior de los reglamentos emitidos por el Consejo Universitario, frente a los emitidos por otras instancias universitarias.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 30 INCISO K):

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>Inc. k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</p>	<p>Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>Inc k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. <u>Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario.</u> El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</p>

NOTA: La comunidad universitaria cuenta con 30 días hábiles para enviar sus observaciones al Consejo Universitario. Pueden enviarlas a la dirección electrónica: consultaseo@cu.ucr.ac.cr